



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, **30 ENE 2009**

VISTO: el expediente TCP SC N° 414/2007 caratulado “S/ INVESTIGACIÓN MANTENIMIENTO EQUIPOS AIRE CALIENTE ESCUELA N° 1” (Ref. Expte, 1675/MO/07) - Expte N° 1675/MO/07 extraviado, reconstruido en expte. 2272/MO/08” y;

CONSIDERANDO:

Que en atención al estado de las presentes actuaciones y ante la necesidad de constatar el presunto perjuicio fiscal, previo a continuar con la tramitación de las presentes actuaciones, y como medida para mejor proveer, resulta necesario determinar si la instalación de los equipos se encuentra aprobada por la empresa de Gas, es necesario requerir la información pertinente.

Que como medida para mejor proveer, se deberá requerir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que informe a éste Tribunal, si en la Escuela N° 1 de la Ciudad de Ushuaia se instalaron los equipos de calefacción y termotanque en la cocina y si los mismos se encuentran en la actualidad en funcionamiento.

Que no surge del expediente la correspondiente habilitación de los equipos de calefacción, lo que puede poner en riesgo la salud de las personas que a ella concurren, por lo que es necesario que, con carácter de URGENTE se proceda a la verificación de la correcta instalación y la pertinente habilitación, la que no puede exceder el plazo de diez (10) días de notificado del presente.

Que una vez constatada y/o realizada la habilitación ante el ente regulador del Gas, se deberá informar a esta Tribunal de Cuentas, cual fue el costo del mismo en caso que se hubiere abonado suma alguna de dinero para dicha labor, todo ello en término de 10 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 4 inciso c) y h) cc y ss de la ley Provincial 50.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente de conformidad con los artículos 4 c), 61, 78 c.c y s.s de la Ley Provincial 50.

Por ello:

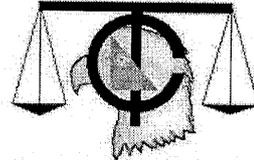
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



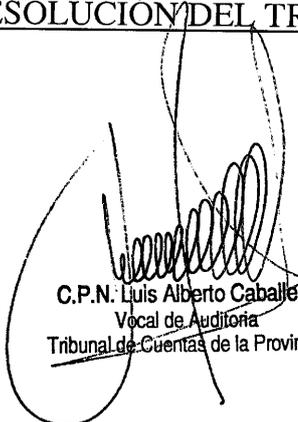
ARTICULO 1º: Requerir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para que en el plazo de diez (10) días, informe a este Tribunal, si en la Escuela N° 1 los equipos de calefacción y termotanque instalados en el año 2007 se encuentran en la actualidad en funcionamiento, poniendo en su conocimiento que en las actuaciones analizadas por este Tribunal no surge que las obras de referencia cuenten con la habilitación pertinente.

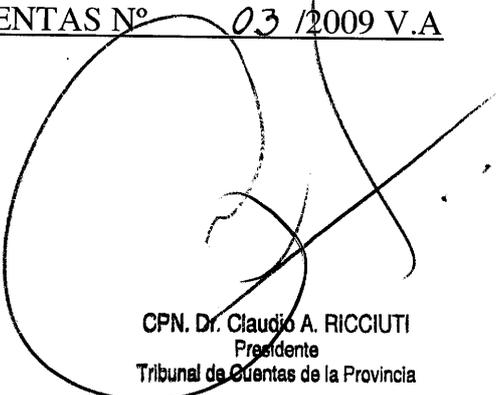
ARTICULO 2º: Intimar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para que adopte en forma urgente, y en un plazo no mayor a diez (10) días -si aún no lo ha realizado- la respectiva verificación técnica y la habilitación del sistema de calefacción instalado en el año 2007 en la Escuela N° 1 de la Ciudad de Ushuaia, debiendo informar a este Tribunal, en el plazo de diez (10) días de recibida la presente, lo actuado hasta el momento al respecto, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 4 inc h) de la Ley Provincial 50 y Decreto Reglamentario N° 1917/99.

ARTICULO 3º: Notificar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con copia del presente.

ARTICULO 4º: Registrar, librar oficio y notificar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 03 /2009 V.A


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia